RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 222 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 11 AGO. 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: Las Cartas N° 02-2019-VHYC y 01-2020-VHYC del Consultor (proyectista) Víctor Hugo Yancaya Calvo, Informes N° 436-2019-GR-CUSCO-DIRCETUR-DR, 204-2020-GR-CUSCO-DIRCETUR-DR y 354-2020-GR-CUSCO-DIRCETUR-DR de la Dirección de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco, Informe N° 124-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/NGL-LEGS, de los Evaluadores, Informe N° 092-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador Área de Liquidación Técnica y Evaluación, Memorándum N° 965-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI, del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 258-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI, de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorándum N° 261-2020-GR CUSCO/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y el Memorándum Nº 903 -2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0001-2020-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero de 2020, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco;

Que, con Resolución Gerencial General Regional Nº 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva Nº 005-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado" del Gobierno Regional Cusco, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto **"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL SECTOR ARQUEOLÓGICO DE LOS ANDENES DE YUCAY YUCAY DEL DISTRITO DE YUCAY - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, habiendo sido inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código Único de Inversiones 2415905, y declarado viable;

Que, el artículo 17º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que: "**17.1** La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones. **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. **17.4** Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. **17.5** Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por el UF. **17.6** La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por le UEI en el Banco de Inversiones. **17.7** Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

Que, el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", prevé: "**32.1** La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. **32.2** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. **32.3** Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado por la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. **32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la

normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. ***32.5*** *Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;*

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 34.1 del artículo 34° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución";

Que, el numeral 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público prevé "La Certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, mediante Informe N° 436-2019-GR-CUSCO-DIRCETUR-DR de fecha 21 de Octubre del 2019, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el Expediente Técnico del Proyecto "Creación de los Servicios Turísticos Públicos del Sector Arqueológico de los Andenes de Yucay Yucay del Distrito de Yucay - Provincia De Urubamba - Departamento de Cusco", para su evaluación, adjuntando la Carta N° 02-2019-VHYC de fecha 09 de Octubre del 2019, del Consultor (proyectista) Ing. Víctor Hugo Yancaya Calvo. Asimismo, mediante Informe N° 204-2020-GR-CUSCO-DIRCETUR-DR de fecha 12 de marzo del 2020, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión el Expediente Técnico en mención con el levantamiento de observaciones, adjuntando además la Carta N° 01-2020-VHYC de fecha 24 de Febrero del 2020 del Consultor (proyectista);

Que, con Memorándum Nº 965-2020 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 27 de abril del 2020, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico del Proyecto "Creación de los Servicios Turísticos Públicos del Sector Arqueológico de los Andenes de Yucay Yucay del Distrito de Yucay - Provincia De Urubamba - Departamento de Cusco", con la CONFORMIDAD TÉCNICA correspondiente, teniendo como sustento técnico el Informe Nº 092-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del 27 de abril del 2020 emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica y el Informe Nº 124-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/NGL-LEGS del 24 de abril del 2020 suscrito por los Evaluadores del Área de Liquidación y Evaluación de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, mediante Memorándum N° 261-2020-GR CUSCO/GRPPAT de fecha 09 de Julio del 2020, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Cusco la Opinión de Pertinencia emitida por la Sub Gerencia de Programación e Inversiones a través del Informe N° 258-2020-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 06 de Julio del 2020;

Que, con Memorándum Nº 903-2020-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley Nº 27902, el artículo 42º y el literal f) del artículo 43º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR CUSCO/GR de 16 de abril de 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR *el Expediente Técnico del Proyecto* ***"CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL SECTOR ARQUEOLÓGICO DE LOS ANDENES DE YUCAY YUCAY DEL DISTRITO DE YUCAY - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"****, con Código Único de Inversiones 2415905, con un Presupuesto Total de* ***S/ 879,094.85 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 85/100 Soles)****, que se ejecutará por la*

Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, el mismo que consta de 02 tomos, en la forma que se detalla a continuación:

TOMO I

- *CARÁTULA, indicado en los folios 636-637.*
- *FORMATO N° 01, indicado en los folios 632-635.*
- *RESUMEN EJECUTIVO, indicado en los folios 619 al 632.*
- *FICHA TÉCNICA, indicado en los folios 611 al 618.*
- *ASPECTOS GENERALES, indicado en los folios 606 al 610.*
- *MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL, indicado en los folios 572 al 605.*
- *MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTÓNICA, indicado en los folios 560 al 571.*
- *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, indicado en el folio 559.*
- *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPONENTE 01, indicado en los folios 466 al 558.*
- *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPONENTE 02, indicado en los folios 430 al 465.*
- *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMPONENTE 03, indicado en los folios 377 al 429.*
- *METRADOS, indicado en los folios 352 al 376.*
- *PRESUPUESTO GENERAL, indicado en los folios 344 al 351.*
- *RELACION DE INSUMOS, indicado en los folios 339 al 343.*
- *PRESUPUESTO COMPONENTE I, indicado en los folios 306 al 338.*
- *PRESUPUESTO COMPONENTE II, indicado en los folios 293 al 305.*
- *PRESUPUESTO COMPONENTE III, indicado en los folios 287 al 292.*
- *PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 285 al 286.*
- *ANALÍTICO COSTO DIRECTO, indicado en los folios 279 al 284.*
- *ANALÍTICO COSTO GASTOS GENERALES, indicado en los folios 276 al 278.*
- *ANALÍTICO COSTO INSPECTOR, indicado en los folios 274 al 275.*
- *ANALÍTICO COSTO LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA, indicado en los folios 271 al 273.*
- *ANALÍTICO COSTO EVALUACIÓN, indicado en los folios 269 al 270.*
- *ANALÍTICO COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO, indicado en los folios 267 al 268.*
- *PROGRAMACIÓN DE OBRA, indicado en los folios 265 al 266.*
- *CRONOGRAMA DE OBRA, indicado en los folios 263 al 264.*
- *ESTUDIOS DE INGENIERÍA, indicado en los folios 242 al 262.*
- *CÁLCULO DE FLETE, indicado en los folios 238 al 241.*
- *INFORME DE ESTIMACIÓN DE RIESGO, indicado en los folios 209 al 237.*
- *INFORME TÉCNICO AMBIENTAL, indicado en los folios 168 al 208.*

TOMO II

- *CARÁTULA, indicado en el folio 167.*
- *ESTUDIO DE SUELOS, indicado en los folios 72 al 166*
- *ANEXOS, indicado en el folio 71.*
- *COTIZACIONES, indicado en los folios 60 al 70.*
- *TRÁMITE DOCUMENTARIO, indicado en los folios 37 al 59.*
- *ACTAS, indicado en los folios 29 al 36.*
- *PLANOS, indicado en los folios 01 al 28.*

***ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que el Proyecto de Inversión "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL SECTOR ARQUEOLÓGICO DE LOS ANDENES DE YUCAY YUCAY DEL DISTRITO DE YUCAY - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO**", tiene un Presupuesto Total de **S/ 879,094.85 (Ochocientos Setenta y Nueve Mil Noventa y Cuatro con 85/100 Soles)**, contando con el siguiente pie de presupuesto:*

COSTO DIRECTO	***588,665.80***
GASTOS GENERALES (27.63%)	*162,631.22*
GASTOS DE INSPECTOR (11.13%)	*65,524.00*
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA (3.08%)	*18,112.83*
GASTOS DE EVALUACIÓN (2.24%)	*13,161.00*
GASTOS DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO (5.27%)	*31,000.00*
PRESUPUESTO TOTAL ***S/.***	***879,094.85***

***ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cusco, y a los Órganos Técnico-Administrativos del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.*

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO